MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: ○ NO ○ SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA Nº _____

CLAVE CATASTRAL: ① ② ③ ④ ⑤ ⑥

LOCALIDAD	ZONA	SECTOR	MANZANA	LOTE	PROP. HORIZONTAL
	3	2	4	28	06		

DATOS GENERALES

⑦ ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
⑧ ☐ ZONA HOMOGENEA
⑨ ☐ ZONA SEGUN VALOR

DIRECCIÓN: barrio COLINAS DE JOCAY
calle J-19.
_____ Mz _____ lote _____

⑩ ☐☐☐

MODO DE PROPIEDAD

1. UN SOLO PROPIETARIO
2. HERENCIA INDIVISA
3. VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1. OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2. EN ARRIENDO PARCIAL
3. EN ARRIENDO TOTAL
4. OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	NOTARIA	TITULO DE PROPIEDAD FECHA
PERSONERIA	SANIOS PINO	ROSA MARIANA	13034054-8	4TA	5-SET-2012
CODIGO					

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

Nº DEL BLOQUE (39)	Nº DEL PISO (40)	AREA DEL PISO (41)
1	1	132

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

ESTRUCTURA (54)	PAREDES (69)	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO (84)	PISO (99)	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA (114)	TUMBADOS (129)
1 caña	1 no tiene	1 tierra	1 tierra	1 caña	1 no tiene
2 madera	2 caña	2 madera	2 cemento	2 cade (paja)	2 si tiene
3 ladrillo o piedra	3 madera o lata	3 ladrillo	3 madera	3 madera	
4 hormigon armado	4 fibra	4 piedra	4 vidrio o granito fundido	4 zinc	
5 metal	5 ladrillo o común	5 hormigón	5 baldosa	5 ruberoid	
	6 ladrillo industrial o bloque		6 cerámica	6 asbesto cemento	
	7 tabiques modulares (vidrio, madera, etc)		7 parquet o mayolica	7 hormigon armado	
			8 porcelanato	8 teja	
			9 mármol o marmetone		

INDICADORES GENERALES

VENTANAS (144)	AGUA (159)	ELECTRICIDAD (174)	EQUIPO ESPECIAL (189)	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL (204)
1 no tiene	1 no tiene	1 no tiene	1 no tiene	1 buena
2 caña	2 sobrepuestas	2 sobrepuestas	2 piscina	2 regular
3 tablero o lata	3 empotradas	3 empotradas	3 cuarto de maquina	3 mala
4 madera o vidrio				4 ruina
5 bloque ornamental				
6 madera tipo chazas o hierro				
7 aluminio				
8 madera fina				
9 aluminio de color				

AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION

(53)	(68)	(83)	(98)	(113)	(128)	(143)	(158)	(173)	(188)	(203)	(218)	(233)	(248)	(263)	(278)
1. 2003	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.

levantamiento

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)					
AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos)					
VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION					

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES:

Sello
11/17/12

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE JUICIO ORDINARIO DE.-

De PRESCRIPCION DQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.-

Otorgada por JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI - MANTA .-

A favor de SEÑORA ROSA MARIANA SANTOS PINTO.-

Cuantía USD $ 2,744.88.-

Autorizado por la Notaria

ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO **No.** 5.354/5.355

Manta, a 19 **de** SEPTIEMBRE **de** 2.012

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR

JUICIO No 067[illegible]-2011.-

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO QUE SIGUE LA SEÑORA ROSA MARIANA SANTOS PINTO, EN CONTRA DE LA SEÑORA LUCILA FANNY DELGADO REYES Y OTROS. **CUANTIA 2,774,88.**

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ.- Manta, viernes 7 de septiembre del 2012, las 13h36.- VISTOS: En Manta a los Veintinueve días del mes de Agosto del dos mil doce a las nueve horas diez minutos siendo el día y la hora señalada para que se lleve a efecto la Audiencia de Conciliación y Juzgamiento ante el señor Juez Sexto de lo Civil de Manabí Titular Abogado. David Márquez Cotera y secretario del despacho comparece la señora Rosa Mariana Santos Pinto acompañada con su Abogado Jorge Luis Merchán y sin la comparecencia de los demandados, Posibles Interesados y Personeros Municipales. Comparece a este Acto también el Ing. Jorge Rosas Rodriguez , portador de la Cedula de Ciudadanía, # 1702020965, perito designado para la práctica de Inspección Judicial el mismo que esta presente y acepta desempeñar el cargo fiel y legalmente, firmando al final de la diligencia. En este estado el señor Juez le concede la palabra a la señora Rosa Mariana Santos Pinto, quien por intermedio de su Abogado defensor Jorge Luis Merchán dice lo que sigue: Señor Juez es mi deber ratificarme tanto en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en mi demanda especialmente en lo solicitado, es decir en la prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio del bien inmueble, el mismo que he estado en forma tranquila continua e ininterrumpida bajo mi posesión, con animo de señora y dueña, es menester manifestar señor Juez declarar la rebeldía de los demandados los mismos que al no estar presentes en esta diligencia pese haber estado legalmente citados y notificados, y así mismo las rebeldía de los funcionarios Municipales; Reprodúzcase a mi favor las tres publicaciones hechas en unos de los medios de información escrita, mediante las cuales se cito en legal y debida forma tanto a los demandados, así como a posibles interesados; Reprodúzcase también a mi favor el certificado de solvencia del Registro de la Propiedad y los certificados de los departamento de Avalúos y catastros y Dirección de Planeamiento Urbano del Municipio de Manta en todo lo que más me favorezca; Se tendrá como prueba a mi favor el informe pericial a practicar por el señor perito Ing. Jorge Rosas Rodríguez, en todo lo que más me favorezca; así mismo las declaraciones de los testigos anunciados dentro del término legal; solicito [illegible] Juez que se tome en cuenta las declaraciones de los testigos VICENTE FRANCO CASTRO, ANA CECILIA VERA ZAMBRANO, LIDIA GUADALUPE CEVALLOS VELEZ; y que se practique una Inspección Judicial en el inmueble materia de la demanda. Así mismo

Abg. Eduardo Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Manabí

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA
MANTA

tacho e impugno las pruebas sean estas documentales, materiales y testimoniales que llegaren a presentar la parte contraria por ser ajena a la litis, falsas y mal actuada. En este estado el juzgado dispone que se reciba el testimonio de las personas señaladas en lineas anteriores. Luego de lo cual trasládese el juzgado al inmueble materia de la demanda a fin de que se practique la inspección judicial que se solicita.- Declaración Testimonial de: PEDRO VICENTE FRANCO CASTRO, portador de la cédula No.130409133-1 y con certificado de votación No. 076-0029. Al efecto que fue juramentado por el señor Juez en legal y debidas formas previas las advertencias de ley y de las penas del perjurio dice: Que sus nombre y apellidos son los quedan anotados, Ecuatoriano, de 48 años de edad, de estado civil casado, de Profesión Economista, domiciliado Colinas del Jocay Calle J-6 y J-19, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Católico y sin impedimento para declarar, y preguntado por el señor Juez responde a 1.- Si la conozco, desde hace dieciocho años; a la 2.- Desde hace dieciocho años; a la 3.- Si en realidad ella ha construido poco a poco su vivienda donde vive actualmente; a la 4.- Si es verdad, que ella vive con toda sus familia; a la 5.- es verdad ella nunca ha siso perturbada por persona alguna; a la 6.- Vive en Colina del Jocay J-6 y J-19 atrás de la escuela Jorge Washington; a la 7.- Porque digo la verdad.- Leída que le fuera su declaración se ratifica en todo lo dicho anteriormente. Firmando al final de esta acta. Declaración testimonial de LIDIA GUADALUPE CEVALLOS VELEZ, portadora de la cedula No. 130543315-6, y con certificado de votación No. 292-0019. Al efecto que fue juramentada por el señor Juez en legal y debidas formas previas las advertencias de ley y de las penas del perjurio dice: Que sus nombre y apellidos son los quedan anotados, Ecuatoriana, de 45 años de edad, de estado civil soltera, domiciliada en el Barrio Jocay J-6 y J-19 de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, de ocupación Ejecutiva del hogar, Católica y sin impedimento para declarar, y preguntado por el señor Juez responde: a la 1.- Si la conozco, desde hace dieciocho años; a la 2.- desde hace dieciocho años, vive tranquila con su familia; a la 3.- Si es verdad con su trabajo; a la 4.- Si es verdad; a la 5.- No, nadie la a perturbado; a la 6.- En las Colina del Jocay, J-6 y J-19, del Barrio Jocay de esta ciudad de Manta; 7.- Que todo lo que he declarado es la verdad.- Leída que le fuera su declaración se ratifica en todo lo dicho anteriormente. Firmando al final de esta acta. Declaración testimonial de: ANA CECILIA VERA PARRAGA, portadora de la Cedula de Ciudadanía # 130461217-7, certificado de Votación # 337-0077. Al efecto que fue juramentada por el señor Juez en legal y debidas formas previas las advertencias de ley y de las penas del perjurio dice: Que sus nombre y apellidos son los quedan anotados, Ecuatoriana, de 49 años de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la Colina del Jocay, del Barrio Jocay J-6 y J-19 de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, de ocupación Ejecutiva

del hogar, Católica y sin impedimento para declarar, y preguntado por el señor Juez responde: a la 1.- Si la conozco, desde hace dieciocho años; a la 2.- desde hace dieciocho años, vive tranquila con su familia; a la 3.- Si es ella ha construido con esfuerzo su vivienda; a la 4.- si es verdad, ella vive con su familia; a la 5.- Si, ella nunca ha sido perturbada por persona alguna; a la 6.- En las Colina del Jocay, J-6 y J-19, del Barrio Jocay de esta ciudad de Manta; 7.- Porque todo lo que dicho es verdad.- Leída que le fuera su declaración se ratifica en todo lo dicho anteriormente. Firmando al final de esta acta. Siendo las diez horas Diez minutos y cumpliendo lo dispuesto en el Art. 407 inciso sexto del Código de Procedimiento Civil, este estado el Juzgado se traslada al inmueble materia de la demanda, en unidad de acto con el perito designado a realizar la Inspección Judicial, se procede hacer las siguientes observaciones: El bien se encuentra ubicado en el Barrio Miraflores, Manzana J-6, Lote 28, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente: 10,16 metros, lindera con la calle Publica; J-19, Por Atras: 10,25 metros lindero con Escuela Fiscal Jorge Washington; Por el Costado Derecho: 22,81 metros lindero con Propiedad de Pedro Franco Castro; y, Por el Costado Izquierdo: 22,81 metros lindera con Propiedad de Miriam del Rosario Barcia Bello. Con una área de 231,24 metros cuadrados.- Dentro de estos linderos de encuentra construida una vivienda de una planta que tiene las siguientes características: Estructura de Hormigón Armado, Paredes de ladrillo enlucido y pintado en parte, Cubierta parte de zinc sobre estructura de madera y otra parte losa de hormigón armado, Puerta de madera, Ventana de aluminio y vidrio con protectores de hierro, piso parte de hormigón simple y parte de hormigón simple con cerámica, instalaciones eléctrica empotrada y funcionando, estado bueno. El inmueble se encuentra habitado por la actora y su familia, se aprecia sembrado algunas plantas dentro de la propiedad. El terreno se encuentra cercado por sus cuatros costados con paredes de ladrillo con columna de hormigón armado, que pertenecen a los colindantes. Este informe se le corre traslado a la actora, el mismo que manifiesta su conformidad al informe presentado. Siendo las diez horas cincuenta minutos se concluye la diligencia de Inspección Judicial en forma inmediata nos trasladamos a la Judicatura para continuar la diligencia. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al defensor de la actora a fin de que presente su informe en derecho. Señor Juez una vez que sea llevado a cabo la Inspección Judicial con peritos y la declaracion de mis testigos queda en evidencia y probado que convivo con mi familia en el inmueble, en forma pacifica y pública esto es desde el 02 de Noviembre del año 1993, es decir hace dieciocho años vengo poseyendo en forma pacifica pública notoria y ininterrumpida sin clandestinidad y ni violencia con ánimo de señora y dueña, un bien inmueble compuesto de un terreno ubicado en el barrio

Miraflores de la manzana J-6, Lote numero 28 de la Parroquia Tarqui.- Donde he construido una vivienda de hormigón armado en la que vengo viviendo en unión de mi familia durante todo este lapso de tiempo, es decir por más de dieciochos años, en la misma he tenido acto con ánimo de señora y dueña del indicado inmueble, todo esto lo vengo ejecutando a vista y paciencia de los vecino del lugar donde habito, por lo tanto de esta manera todo lo que habitan por esta zona, me han reconocido como su legitima propietaria del bien inmueble, sin transferencia absoluta de nadie por lo que solicito que se declare con lugar mi demanda. Alego a mi favor las disposiciones contenidas en los artículos 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 del Código Civil, y artículos 395, 407 y 273 del Código de Procedimiento Civil.- Sustanciada que ha sido la causa y estando la misma en estado de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO: El proceso es válido y así se lo declara por cuanto no se advierte violación al trámite u omisión de solemnidad sustancial que lo vicie de nulidad, habiéndose observado en todo momento lo dispuesto en el Art. 407 del Código de Procedimiento Civil. SEGUNDO: De conformidad al Art. 273 del Código de Procedimiento Civil, la sentencia a dictarse debe recaer sobre los fundamentos de la demanda y contestación dada a la misma. TERCERO: En la Audiencia de Conciliación y Juzgamiento efectuada en la presente causa, se han evacuada todas las pruebas anunciadas por las partes. CUARTO: Para Luis Claro Solar "La Prescripción Adquisitiva, es la adquisición del dominio de las cosas ajenas, mediante la posesión de ellas en forma prolongada y continua durante cierto tiempo". Criterio que es concordante con lo previsto en el Art. 2392 de la codificación del Código Civil. En la especie, por haberse probado la posesión pacifica, sin violencia, sin clandestinidad, en las condiciones y circunstancias previstas en la Institución de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, la parte actora, ha justificado los fundamentos de su demanda.- Por las consideraciones expuestas, sin nada más que analizar, y siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, el suscrito Juez, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, declara con lugar la demanda y como tal que la señora Rosa Mariana Santos Pinto ha adquirido por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, el dominio del inmueble cuyas medidas y linderos han quedado determinadas en la parte expositiva de este fallo. Se cancela la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de Manta para el efecto notifíquese al titular de dicho despacho. Ejecutoriada que sea esta sentencia, el actuario del despacho cumpla con conferir las copias certificadas necesarias para que se protocolicen en una de las Notarias de este distrito e inscriba en el Registro

de la Propiedad del cantón Manta, para cuyo efecto se notificará al titular de dicha dependencia.- Cúmplase, Léase y Notifíquese.- F.- Abogado Luis David Márquez Cotera, Juez Sexto de lo Civil de Manabí.-.-.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 130343054-8

SANTOS PINTO ROSA MARIANA

GUAYAS/SALITRE/SALITRE

30 NOVIEMBRE 1949

001 0495 00988 F

GUAYAS/ DAULE

DAULE 1949

FIRMA DEL CEDULADO

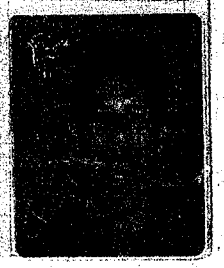

ECUATORIANA***** V4344112?2

SOLTERO

PRIMARIA JUBILADO

CARLOS SANTOS

MARINA PINTO

MANTA 03/12/2008

03/12/2020

REN 0566225

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

217-0087 NÚMERO

1303430548 CÉDULA

SANTOS PINTO ROSA MARIANA

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTÓN

MANTA PARROQUIA

ZONA

LA PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A)

Este documento acredita que usted sufragó en el Referendum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Quito

a Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA CUARTA
MANTA

Doy fe: - - - -

ESTAS 04 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsye Cedeño Menendez

.....QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO; A FAVOR DE LA SEÑORA **ROSA MARIANA SANTOS PINTO**, SOBRE UN BIEN UBICADO EN EL BARRIO MIRAFLORES, MANZANA J-16, LOTE 28, DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA; SENTENCIA QUE ADJUNTO Y PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA A MI CARGO, Y, EN FE ELLO CONFIERO EL **SEGUNDO** TESTIMONIO SOLICITADO POR LA PARTE INTERESADA, UTILES EN CUATRO FOJAS AL ANVERSO Y REVERSO, FIRMADAS Y SELLADAS EN ESTA CIUDAD DE MANTA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARÍA PÚBLICA CUARTA ENCARGADA DEL CANTÓN MANTA.-**

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Nº 9092329

ESPECIE VALORADA
USD 1.00

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Titulo de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de SANTOS PINTO ROSA MARIANA
Por Consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 07 de noviembre del 20[illegible]

VALIDA PARA LA CLAVE
3242806000 BARRIO COLINA[illegible] JOCAY CALLE J-19
Manta, siete de noviembre del [illegible] mil doce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

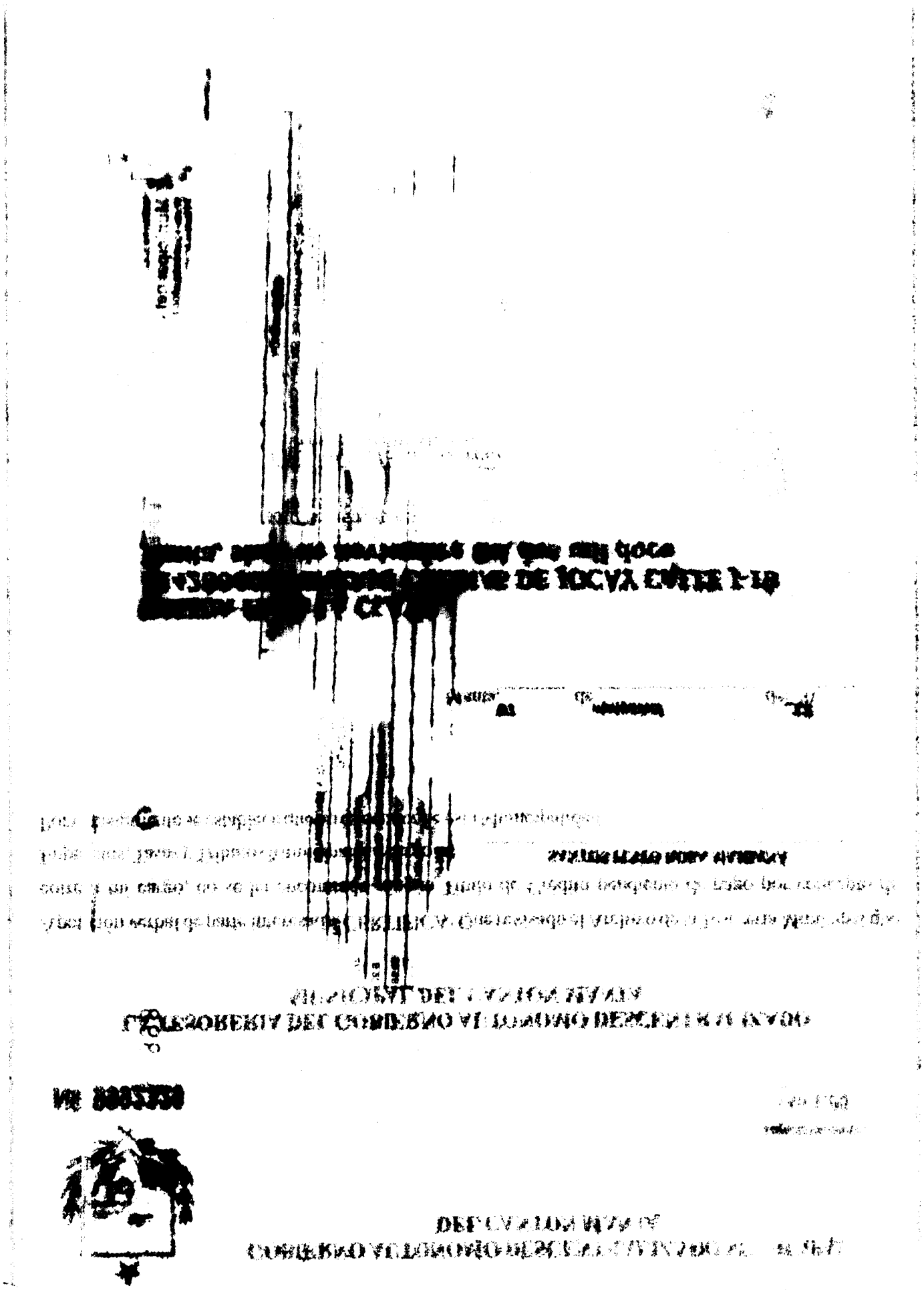

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000640001
Teléfono Av. 4ta. y Calle 8 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000102868

11/7/2012 11:31

DESCRIPCIÓN		AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicado en MANTA de la parroquia TARQUI		231,24	31182,58	42407	102868

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1303430548	SANTOS PINTO ROSA MARIANA	BARRIO COLINAS DE JOCAY CALLE J-19

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1303430548	SANTOS PINTO ROSA MARIANA	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	27,48
Junta de Beneficencia de Guayaquil	8,25
TOTAL A PAGAR	35,73
VALOR PAGADO	35,73
SALDO	0,00

EMISION: 11/7/2012 11:30 DAMIAN MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CERTIFICADO

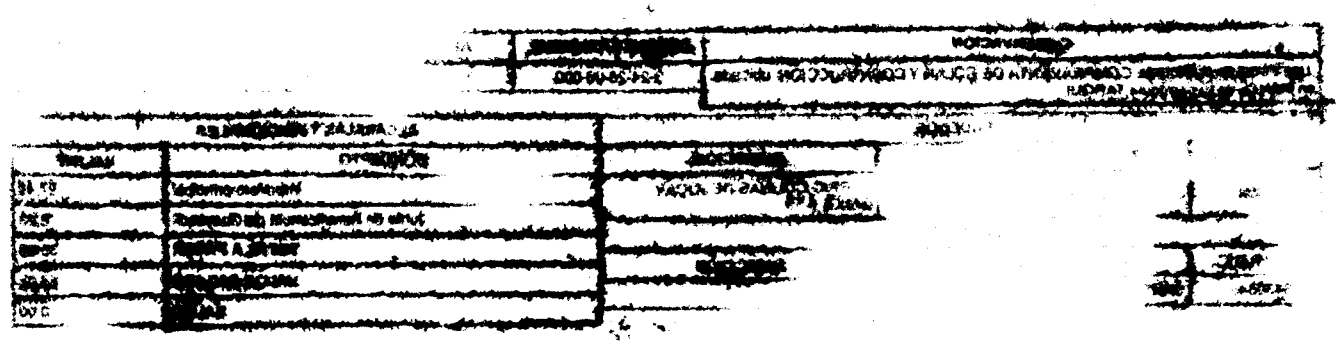

05-10-12 08:55.

3004V.

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros

Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	130343054-8.
Clave Catastral	3-24-28-06-000
Nombre:	Santos Pinto Rosa Mariana.
	Rubros:
Impuesto Principal	—
Solar no Edificado	—
Contribucion Mejoras	—
Tasa de Seguridad	1409980698 23

Reclamo: C.A. para Sello de protocolizacion.
Pasa directo. Para entregar 10-10-12 08:00

Firma del Usuario

Elaborado Por: ARQ. ANGEL MENDOZA MENDOZA

Informe Inspector:
SE REVISO CLAVE Y YA ESTÁ ACTUALIZADA.
FAVOR: EMITIR CERTIFICADO DE AVALUO.

Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000077792

9/28/2012 11:02

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
3-24-28-06-000	231,24	$ 31.182,58

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
SANTOS PINTO ROSA MARIANA	1303430548

9/28/2012 12:00 MACIAS KLEVER

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
BARRIO COLINAS DE JOCAY CALLE J-19	2012	40461	77792

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 12,47	$ 0,94	$ 13,41
Interes por Mora			
MEJORAS A PARTIR 2011	$ 15,07		$ 15,07
MEJORAS HASTA 2010	$ 35,82		$ 35,82
TASA DE SEGURIDAD	$ 6,24		$ 6,24
TOTAL A PAGAR			$ 70,54
VALOR PAGADO			$ 70,54
SALDO			$ 0,00

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE JUICIO ORDINARIO DE.-

De PRESCRIPCION DQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.-

Otorgada por JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI - MANTA .-

A favor de SEÑORA ROSA MARIANA SANTOS PINTO.-

Cuantía USD $ 2,744.88.-

Autorizado por la Notaria

ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO ***No.*** 5.354/5.355

CUANTIA 2,774,88.

tacho e impugno las pruebas sean estas documentales, materiales y testimoniales que llegaren a presentar la parte contraria por ser ajena a la litis, falsas y mal actuada. En este estado el juzgado dispone que se reciba el testimonio de las personas señaladas en líneas anteriores. Luego de lo cual trasladese el juzgado al inmueble materia de la demanda a fin de que se practique la inspección judicial que se solicita.- Declaración Testimonial de: PEDRO VICENTE FRANCO CASTRO, portador de la cédula No 130400138-1 y con certificado de votación No. 076-0029. Al efecto que fue juramentado por el señor Juez en legal y debidas formas previas las advertencias de ley y de las penas del perjurio dice: Que sus nombre y apellidos son los quedan anotados. Ecuatoriano, de 48 años de edad, de estado civil casado, de Profesion Economista, domiciliado Colinas del Jocay Calle J-6 y J-19, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Católico y sin impedimento para declarar, y preguntado por el señor Juez responde a 1.- Si la conozco, desde hace dieciocho años; a la 2.- Desde hace dieciocho años; a la 3.- Si en realidad ella ha construido poco a poco su vivienda donde vive actualmente, a la 4.- Si es verdad, que ella vive con toda sus familia; a la 5.- es verdad ella nunca ha siso perturbada por persona alguna; a la 6.- Vive en Colina del Jocay J-6 y J-19 atras de la escuela Jorge Washington; a la 7.- Porque digo la verdad.- Leida que le fuera su declaración se ratifica en todo lo dicho anteriormente. Firmando al final de esta acta. Declaración testimonial de LIDIA GUADALUPE CEVALLOS VELEZ, portadora de la cedula No. 130543315-6, y con certificado de votacion No. 292-0819. Al efecto que fue juramentada por el señor Juez en legal y debidas formas previas las advertencias de ley y de las penas del perjurio dice: Que sus nombre y apellidos son los quedan anotados, Ecuatoriana, de 45 años de edad, de estado civil soltera, domiciliada en el Barrio Jocay J-6 y J-19 de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, de ocupación Ejecutiva del hogar, Católica y sin impedimento para declarar, y preguntado por el señor Juez responde: a la 1.- Si la conozco, desde hace dieciocho años; a la 2.- desde hace dieciocho años, vive tranquila con su familia; a la 3.- Si es verdad con su trabajo; a la 4.- Si es verdad; a la 5.- No, nadie la a perturbado, a la 6.- En las Colina del Jocay, J-6 y J-19, del Barrio Jocay de esta ciudad de Manta; 7.- Que todo lo que he declarado es la verdad.- Leida que le fuera su declaracion se ratifica en todo lo dicho anteriormente. Firmando al final de esta acta. Declaración testimonial de: ROSA CECILIA VERA PARRAGA, portadora de la Cedula de Ciudadania # 130461217-7, certificado de Votacion # 337-0077. Al efecto que fue juramentada por el señor Juez en legal y debidas formas previas las advertencias de ley y de las penas del perjurio dice: Que sus nombre y apellidos son los quedan anotados. Ecuatoriana, de 49 años de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la Colina del Jocay, del Barrio Jocay J-6 y J-19 de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, de ocupación Ejecutiva

del hogar. Católica y sin impedimento para declarar, y preguntado por el señor Juez responde: a la 1.- Si la conozco, desde hace dieciocho años a la 2.- desde hace dieciocho años, vive tranquila con su familia; a la 3.- Si ella ha construido con esfuerzo su vivienda; a la 4.- si es verdad, ella vive con su familia; a la 5.- Si, ella nunca ha sido perturbada por persona alguna; a la 6.- En las Colina del Jocay, J-6 y J-19, del Barrio Jocay de esta ciudad de Manta; 7.- Porque todo lo que dicho es verdad.- Leida que le fuera su declaración se ratifica en todo lo dicho anteriormente. Firmando al final de esta acta. Siendo las diez horas Diez minutos y cumpliendo lo dispuesto en el Art. 407 inciso sexto del Código de Procedimiento Civil, en este estado el Juzgado se traslada al inmueble materia de la demanda, en unidad de acto con el perito designado a realizar la Inspección Judicial, se procede hacer las siguientes observaciones: El bien se encuentra ubicado en el Barrio Miraflores, Manzana J-6, Lote 28, de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente: 10,16 metros, lindera con la calle Publica J-19, Por Atras: 10,25 metros lindero con Escuela Fiscal Jorge Washington; Por el Costado Derecho: 22,81 metros lindero con Propiedad de Pedro Franco Castro; y, Por el Costado Izquierdo: 22,81 metros lindera con Propiedad de Miriam del Rosario Barcia Bello. Con una area de 231,24 metros cuadrados.- Dentro de estos linderos se encuentra construida una vivienda de una planta que tiene las siguientes caracteristicas: Estructura de Hormigón Armado, Paredes de ladrillo enlucido y pintado en parte, Cubierta parte de zinc sobre estructura de madera y otra parte losa de hormigón armado, Puerta de madera, Ventana de aluminio y vidrio con protectores de hierro, piso parte de hormigón simple y parte de hormigón simple con cerámica, instalaciones eléctrica empotrada y funcionando, estado bueno. El inmueble se encuentra habitado por la actora y su familia, se aprecia sembrado algunas plantas dentro de la propiedad. El terreno se encuentra cercado por sus cuatros costados con paredes de ladrillo con columna de hormigón armado, que pertenecen a los colindantes. Este informe se le corre traslado a la actora, el mismo que manifiesta su conformidad al informe presentado. Siendo las diez horas cincuenta minutos se concluye la diligencia de Inspeccion Judicial en forma inmediata nos trasladamos a la Judicatura para continuar la diligencia. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al defensor de la actora a fin de que presente su informe en derecho. Señor Juez una vez que sea llevado a cabo la Inspección Judicial con el perito y la declaracion de mis testigos queda en evidencia que convivo con mi familia en el inmueble, en forma pacifica y publica estos es desde el 02 de Noviembre del año 1993, es decir hace trece años vengo poseyendo en forma pacifica publica ininterrumpida sin clandestinidad y ni violencia con ánimo de señor y dueño, un bien inmueble compuesto de un terreno ubicado en el barrio

[illegible] Jurisdiccional del Cantón Manta, para que [illegible] notificada la Señora [illegible] de Justo Dependencia - Comodato, Lease y Nacionalidad - Prohibición de [illegible] Gaudi Magnus Zambrano Juez Sexto de lo Civil de Manabí [illegible] CERTIFICO.- Que las fotocopias de la sentencia que anteceden son iguales a sus originales. Las mismas que las confiero por triplicado, firmado y sellado en la ciudad de Manta, a los [illegible] del 2012.-

Abg. Cesar Marcillo Patiño
Secretario del Juzgado

Abg. Cesar Marcillo Patiño
Secretario del Juzgado

CIUDADANIA No. 130343054-8

SANTOS PINTO ROSA MARIANA
GUAYAS/SALITRE/SALITRE
30 NOVIEMBRE 1949
001- 0495 00988 F
GUAYAS/ DAULE
DAULE 1949

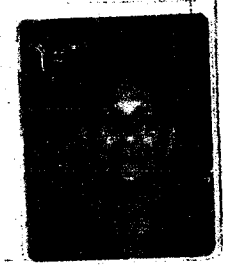

ECUATORIANA****** V4344I1222
SOLTERO
PRIMARIA JUBILADO
CARLOS SANTOS
MARINA PINTO
MANTA 03/12/2008
03/12/2020

REN 0566225

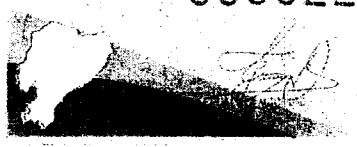

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

217-0087
NÚMERO

1303430548
CÉDULA

SANTOS PINTO ROSA MARIANA

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

MANTA
PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ESTAS 04 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. [illegible]

.....QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO; A FAVOR DE LA SEÑORA **ROSA MARIANA SANTOS PINTO** , SOBRE UN BIEN UBICADO EN EL BARRIO MIRAFLORES, MANZANA J-16, LOTE 28, DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA; SENTENCIA QUE ADJUNTO Y PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA A MI CARGO , Y, EN FE ELLO CONFIERO EL **SEGUNDO** TESTIMONIO SOLICITADO POR LA PARTE INTERESADA, UTILES EN CUATRO FOJAS AL ANVERSO Y REVERSO, FIRMADAS Y SELLADAS EN ESTA CIUDAD DE MANTA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE. **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARÍA PÚBLICA CUARTA ENCARGADA DEL CANTÓN MANTA.-**

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR